



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

*2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional*

SALTA, 22 AGO 2016

Expte. N° 10.356/16

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO suscripto en versión español y versión italiano, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO DE BIOMEDICINA E INMUNOLOGÍA MOLECULAR (IBIM) del CONCILIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE PALERMO (ITALIA); y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades: Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés; Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas; Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad; Tareas de coordinación tendientes a asegurar: el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.) y la difusión de actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

QUE a fs. 14 ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 16.522.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 41/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO suscripto en versión español y versión italiano, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO DE BIOMEDICINA E INMUNOLOGÍA MOLECULAR (IBIM) del CONCILIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE PALERMO (ITALIA), que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0965-16



ANEXO I
RESOLUCION R- N ° 0965-16
EXPTE. N ° 10.356/16



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA E INMUNOLOGÍA MOLECULAR (IBIM),
DEL CONCILIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE PALERMO (ITALIA)**

Entre

La Universidad Nacional de Salta, en adelante "UNSa.", con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia N° 5150, 4400 Salta, Argentina y representada en este acto por su Rector, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

y

El Instituto de Biomedicina e Inmunología Molecular, en adelante "IBIM", con domicilio legal constituido al efecto en vía Ugo La Malfa 153, 90146 Palermo (Italia), representado en este acto por Director, Dr. Giovanni VIEGI, acuerdan la realización del presente convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes artículos:

Art. 1

Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)
 - difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

Art. 2

El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

Art. 3

Ambas Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Art. 4

La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades.

Art. 5

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Art. 6

El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

Art. 7

Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

Art. 8

Ambas Universidades consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. La definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican una transferencia o fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la cláusula tercera.

Art. 9

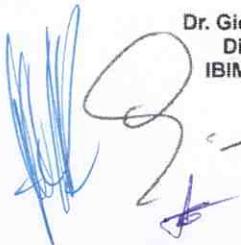
Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

Se firman dos ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta (Argentina) y en la ciudad de Palermo (Italia).

Dr. Giovanni VIEGI
Director
IBIM - CNR



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta





ANEXO II
RESOLUCION R- N° 0965-16
EXPTE. N° 10.356/16



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ACCORDO TRA L'UNIVERSITA' DI SALTA (ARGENTINA)
E L'ISTITUTO DI BIOMEDICINA E IMMUNOLOGIA MOLECOLARE (IBIM), DEL
CONSIGLIO NAZIONALE DELLE RICERCHE (CNR), DI PALERMO (ITALIA)

TRA

I'Università Nazionale di Salta, in seguito "UNSA", con domicilio legale, costituito a tal fine, in Avenida Bolivia n ° 5150, Salta, Provincia di Salta, Argentina e rappresentata in questo atto dal suo Rettore, C.P.N. Antonio Fernández Fernández

e

I'Istituto di Biomedicina e Immunologia Molecolare, in seguito "IBIM", con domicilio legale, in via Ugo La Malfa 153, 90146 Palermo (Italia) rappresentato dal suo Direttore f.f., Dr. Giovanni Viegi, si accetta la realizzazione del presente accordo di scambio e cooperazione universitaria e di ricerca in conformità con le disposizioni dei seguenti articoli:

Art. 1

Le parti concordano di effettuare congiuntamente le seguenti attività:

- a) Scambio di informazioni scientifiche e tecniche di reciproco interesse.
- b) Scambio di docenti, ricercatori, tecnici e studenti degli anni finali di corso di studio per insegnare in corsi, seminari, conferenze, stage ed eseguire altre attività scientifiche o accademiche.
- c) Uso delle infrastrutture fisiche, attrezzature, laboratori, bibliografia e altro materiale didattico e di ricerca di proprietà di ciascuna istituzione, per lo sviluppo di programmi congiunti.
- d) Attività di coordinamento volte ad assicurare:
 - lo sviluppo delle attività post-laurea (corsi, tutoraggio di tesi, etc.)
 - la diffusione delle attività accademiche e di ricerca di ciascuna istituzione.

Art. 2

Lo scambio di docenti, ricercatori, laureati o studenti sarà realizzato con l'espressa approvazione delle principali Autorità di ciascuna istituzione, responsabili dell'applicazione dell'accordo, previa proposta degli organismi accademici o scientifici interessati. L'istituzione ospitante si riserva il diritto di accettare i candidati sulla base del loro background, delle risorse finanziarie disponibili e del numero ammissibile di partecipanti.

Art. 3

Entrambe le istituzioni stabiliranno i livelli di collaborazione necessaria per rendere possibili gli scambi, di cui all'art. 2, che saranno determinati volta per volta.

Art. 4

Il coordinamento generale di questo accordo sarà effettuato dagli uffici specializzati in Relazioni Internazionali di ciascuna istituzione, e supervisionato dalle competenti autorità.

Art. 5

Questo accordo avrà una durata di cinque (5) anni, rinnovabile automaticamente per un



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

egual periodo fino a che non viene comunicato, entro un termine non inferiore a novanta (90) giorni prima della data di scadenza, la volontà di non rinnovarlo. Esso entrerà in vigore dal giorno seguente alla firma apposta dall'ultima delle due parti.

Art. 6

Questo accordo può essere revocato in qualsiasi momento da qualsiasi delle due parti, previa adeguata notifica da recapitare all'altra parte, centottanta (180) giorni prima della data di scadenza.

Art. 7

Nel caso sia di non rinnovo sia di cessazione anticipata, non verranno influenzate le attività in corso di esecuzione, salvo diverso accordo.

Art. 8

Le due istituzioni concordano lo sviluppo di piani di lavoro congiunti su base annua, per una migliore attuazione dell'accordo. La definizione di ogni piano di lavoro prenderà in considerazione il tipo di attività, per stabilire il reciproco trasferimento o potenziamento accademico e scientifico, concordando la modalità di finanziamento del programma di attività, come stabilito nell'art. 3.

Art. 9

Le parti concordano di risolvere in via amichevole tutte le controversie derivanti dalla interpretazione del presente accordo. Se la situazione di controversia persiste, le parti nomineranno un arbitro ad hoc per esaminare il caso, al fine di risolvere il conflitto.

Si firmano due copie, una in spagnolo e una in italiano, uguali e per lo stesso scopo, di questo accordo nelle città di Salta (Argentina) e nella città di Palermo


Salta (Argentina)

Il Rettore dell'Università Nazionale di Salta
CPN Antonio Fernández Fernández




Palermo (Italia)

Il Direttore f.f. dell'Istituto di
Biomedicina e Immunologia Molecolare - del CNR

Dr. Giovanni Vieggi

